Ayuntamiento de Elche

GENERALITAT VALENCIANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, PARA LA GESTION DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "BARRIO DE SAN ANTÓN", DE ELCHE Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2015 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016.

En Valencia, a 15 de mayo de 2015

REUNIDOS

La honorable Sra. **Isabel Bonig Trigueros**, en virtud del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se cesan y nombran consellers, secretario y portavoz del Consell (DOCV número 6919, de 10 de diciembre de 2012), en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 8 de mayo de 2015

Y de otra parte, la Sra. **Mercedes Alonso García**, expresamente facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asistida por el secretario en ejercicio de la función de fe pública que le atribuye en el apartado 1.2.a) de la disposición adicional segunda de la ley 7/2007 de 12 de abril del Estatutto Básico del Empleado Público.

Las partes se reconocen en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio que tiene por objeto regular las relaciones entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elche, previstas en el ámbito del "Barrio de San Antón" en Elche, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, y al efecto,

EXPONEN

1.- El 30 de octubre de 2008 el Ministerio de Vivienda y la Generalitat, junto con el Ayuntamiento de Elche, acordaron la financiación de la 1ª Fase del Área de Renovación Urbana del "Barrio de San Antón" en Elche, acogido al Plan Estatal de vivienda 2005-2008 incorporado al Plan 2009-2012, con un coste de la actuación de 36.752.002,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE VIVIENDA	COMUNIDAD VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	PARTICULARES
Edificación	**27.948.650,93 €**	8.099.914,10 €	6.011.850,00 €	-	13.836.886,83 €
Reurbanización	**3.951.807,67 €**	1.110.085,91 €	1.976.557,57 €	865.164,19 €	-
Mantenimiento o Rehabilitación	**2.089.987,15 €**	-	-	2.089.987,15 €	-
Equipo Técnico de Gestión	**1.234.592,84 €**	347.139,18 €	670.567,34 €	216.886,32 €	-
Realojos	**1.526.964,28 €**	314.400,00 €	1.212.564,28 €	-	-
TOTAL	**36.752.002,87 €**	**9.871.539,19 €**	**9.871.539,19 €**	**3.172.037,66 €**	**13.836.886,83 €**
% PARTICIPACIÓN	**100,00%**	**26,86%**	**26,86%**	**8,63%**	**37,65%**

2.- Por Resolución de 10 de julio de 2013 de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se sustituyó al Instituto Valenciano de Vivienda, IVVSA -ente gestor previsto inicialmente-, por Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A., -PIMESA-, empresa pública del Ayuntamiento de Elche.

3.- En el ámbito de la actuación se han acometido obras de urbanización y trámites urbanísticos inherentes a su desarrollo. A este efecto se han tramitado subvenciones por importe de:

MINISTERIO	GENERALITAT	TOTAL
1.517.751,86 €	3.760.155,43 €	5.277.907,29 €

Por su parte el Ayuntamiento de Elche ha invertido 762.053,60 euros en mantenimiento de las edificaciones existentes.

4.- Finalizada la vigencia temporal de los Planes de Vivienda al amparo de los cuales se preveían las actuaciones en el Barrio de San Antón, el pasado 14 de octubre de 2014 se suscribió el "Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016", que incluye el Programa de Regeneración y Renovación Urbana al que puede acogerse la actuación en el Barrio de San Antón.

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio del Plan 2013-2016, las actuaciones incluidas en el Programa de Regeneración y Renovación Urbanas, requieren la suscripción de un acuerdo específico, a propuesta de la Generalitat, con el Ayuntamiento implicado, de la Comisión Bilateral del convenio Ministerio de Fomento / Generalitat; no siendo requerido habilitar un procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el día 24 de octubre de 2014 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento Generalitat-Ministerio de Fomento con el Ayuntamiento de Elche, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de San Antón en Elche, en el que se preveía la renovación de 308 viviendas, estimándose un coste total subvencionable, de acuerdo con los parámetros del nuevo Plan 2013-2016, de 20.876.072,43 euros, a aportar por el Ministerio de Fomento, la Generalitat y los particulares, de acuerdo con la distribución siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICULARES
Edificación	**19.737.613,18 €**	6.908.164,61 €	5.272.781,37 €	7.556.667,20 €
Reurbanización	**416.733,88 €**	145.856,86 €	270.877,02 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	**721.725,37 €**	154.000,00 €	567.725,37 €	0,00 €
TOTAL	**20.876.072,43 €**	**7.208.021,47 €**	**6.111.383,76 €**	**7.556.667,20 €**
% PARTICIPACIÓN	100%	34,53%	29,27%	36,20%

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada una de las partes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICULARES	TOTAL
2014	7.062.164,61 €	326.442,09 €	0,00 €	**7.388.606,70 €**
2015	0,00 €	2.263.800,00 €	2.267.000,16 €	**4.530.800,16 €**
2016	145.856,86 €	2.643.628,64 €	4.534.000,32 €	**7.323.485,82 €**
2017	0,00 €	877.513,03 €	755.666,72 €	**1.633.179,75 €**
TOTAL	**7.208.021,47 €**	**6.111.383,76 €**	**7.556.667,20 €**	**20.876.072,43 €**

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio ha realizado la transferencia acordada para el ejercicio 2014 y realizará la prevista en 2016 a la Generalitat, quien hará entrega de estos fondos a PIMESA en los ejercicios 2015 y 2016, adecuándose al ritmo de ejecución de las obras por el citado ente gestor.

5.- De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, punto 3, del Acuerdo de 24 de octubre de 2014 de la Comisión Bilateral, la Generalitat suscribirá un convenio con el Ayuntamiento de Elche para regular la transferencia de fondos al ente gestor PIMESA, de conformidad con la programación de las actuaciones.

Ambas partes, Ayuntamiento y Generalitat consideran del mayor interés la culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2015 entre la Generalitat y la empresa pública municipal PIMESA, del Ayuntamiento de Elche, para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana en el Barrio de San Antón de Elche, al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2015 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La actuación comprende la construcción de cuatro nuevos edificios de viviendas dentro del ámbito del Barrio de San Antón, con 308 viviendas de nueva construcción.

Asimismo, comprenderá los proyectos y obras necesarios para completar la reurbanización del ámbito.

El Ente Gestor de la actuación será la empresa pública municipal PIMESA.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES, BENEFICIARIO Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este convenio es de 4.252.255,49 euros.

La Generalitat abonará al Ente Gestor PIMESA, la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo por el mismo. PIMESA será considerada a todos los efectos el beneficiario de la subvención, como promotor de la edificación y del resto de actuaciones, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, de aprobación del Plan de Vivienda 2013-2016.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados revisados por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, librándose la parte correspondiente de la subvención que aportan el Ministerio y la Generalitat.

De acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por PIMESA, resultan para 2015 las siguientes necesidades de subvención, siendo el importe que queda comprometido en este convenio:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL
2015	1.988.455,49 €	2.263.800,00 €	**4.252.255,49 €**

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea T7832000 Área de Renovación Urbana Barrio San Antón de Elche.

PIMESA, en su calidad de beneficiaria de la subvención, queda obligada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las que derivan del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, uno del Ayuntamiento de Elche y uno de PIMESA.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

QUINTA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

SEXTA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN

Además de por conclusión del plazo, la Generalitat podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se ejecutan las prestaciones previstas. En ese caso, podrá instarse la formulación de un nuevo convenio con los reajustes que resulten oportunos de los plazos establecidos, o bien PIMESA asumirá la terminación de las obras objeto de este convenio, al menos en aquellas partes por las que se haya abonado la subvención correspondiente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en caso de incumplimiento del pago de las subvenciones acordadas en este convenio, se autoriza a la Administración General del Estado a realizar las retenciones oportunas en las transferencias a la Generalitat .

A estos efectos, la Generalitat abonará la subvención correspondiente a las certificaciones presentadas por PIMESA en los 30 días siguientes a la aprobación de los justificantes del gasto. Transcurrido dicho plazo, PIMESA podrá reclamar en el plazo de un mes el pago a la Generalitat. Si transcurridos dos meses desde la reclamación no se hubiera efectuado el pago, PIMESA podrá en el plazo de 15 días comunicar a la Administración General del Estado el incumplimiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat.	La alcaldesa del Ayuntamiento de Elche
Isabel Bonig Trigueros	**Mercedes Alonso García**